

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
YANTZAZA

Resolución Nro. 007-DUP-GADM-Y-2022

Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
- Que,** *la Constitución de la República, en su artículo 76, numeral 7, literal l), establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

- Que,** el artículo 253 del mismo cuerpo legal reconoce que: “... La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente”...
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley (...) “4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.
- Que,** el artículo 5 del inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes”...
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que “... reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”.
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras el: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 55 define que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: “(..) d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

- Que,** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del alcalde, literales h) *“Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”*.
- Que,** la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 66 establece: *“Anuncio del proyecto. El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al Registrador de la Propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad”*.
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley. A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo”*.
- Que,** de acuerdo al art. 47 del Código Orgánico Administrativo: *“La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”*.

**Que**, de conformidad con el Art. 98 y subsiguientes del Código Orgánico Administrativo, las autoridades de las instituciones podrán emitir actos, hechos y contratos administrativos con la finalidad de cumplir los objetivos institucionales, los cuales se encuentran revestidos de la presunción de legalidad y legitimidad.

**Que**, mediante oficio 337-DPTP-GADMY-2022-, de fecha 17 de agosto del 2022, el Arq. Diego Sánchez Ruíz, Director de Planificación Territorial y Proyectos, adjunta documentación para declaratoria de Utilidad Pública, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA"**, y adjunta el Informe Técnico para Declaratoria de Utilidad Pública, Certificado de Avalúos y Catastros de predio; Informe de Utilidad Pública, Certificado del Registro de la Propiedad; Certificado de Uso de Suelo; Documentación anexa de proceso.

**Que**, mediante **INFORME DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY**, suscrito por el Ing. Christian Cueva Troya, Director de Obras Públicas para la declaratoria de utilidad pública del terreno en la ciudad y cantón Yantzaza, para la correcta ejecución del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA"**,

### 3. PARAMETROS A CUMPLIR DEL TERRENO A ADQUIRIR.

**Área necesaria:** -Estadio de San Vicente de Caney: 0.4645 hectáreas.

-Estadio de San Vicente de Caney: 0.0264 hectáreas.

**Ubicación:** De acuerdo con el levantamiento topográfico adjunto.

**Requerido para:** Construcción del Estadio para el barrio San Vicente de Caney.

### 4. INFORMACION DEL TERRENO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA.

Numero de lotes: 2 lotes.  
Provincia: Zamora Chinchipe.  
Cantón: Yantzaza.  
Parroquia: Chicaña.  
Barrio: San Vicente de Caney.

#### Ubicación Coordenadas (U.T.M):

Componente	Abscisa	Ordenada
Estadio de San Vicente de Caney Lote 1	746994.65	9591776.17
Estadio de San Vicente de Caney Lote 2	746981.84	9591774.75

**Nombre de los propietarios:**

Lotes a implantarse el Estadio de San Vicente de Caney:

- Sra. Rosario Isabel Morocho
- Sr. Manuel de Jesús Morocho.

**Ubicación:**



**Imagen 1.** Ubicación de los terrenos a expropiar.

**Fuente:** Cartas topográficas IGM.

**Elaboración:** Departamento de Obras Públicas.

El señor Manuel de Jesús Morocho mediante escritura pública es propietario de un Lote de 12.0401 hectáreas con denominación parte del **LOTE Nro. 70**, del cual se requiere adquirir 0.4645 hectáreas para la implantación de la Estadio de San Vicente de Caney.

**Descripción de los terrenos y valores:**

**PROCURADURÍA SÍNDICA**

# Lote	Propietario	Área según escrituras (hectáreas)	Área requerida (hectáreas)
Parte del lote Nro. 70	Sr. Manuel de Jesús Morocho	12.0401	0.4645
<b>TOTAL</b>	-----	-----	<b>0.4645</b>

La señora Rosario Isabel Morocho mediante escritura pública es propietario de un Lote de 0.3977 hectáreas con denominación parte del **LOTE Nro. 70**, del cual se requiere adquirir 0.4645 hectáreas para la implantación de la Estadio de San Vicente de Caney.

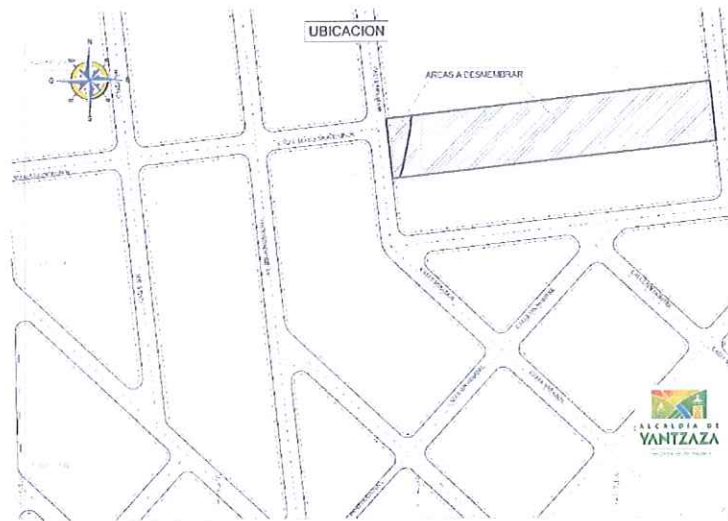
**Descripción del terreno y valores:**

# Lote	Propietario	Área según escrituras (hectáreas)	Área requerida (hectáreas)
Parte del lote Nro. 70	Sra. Rosario Isabel Morocho	0.3977	0.0264
<b>TOTAL</b>	-----	-----	<b>0.0264</b>

**5. ESTADO JURIDICO.**

Según certificado actualizado adjunto del Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza emitido con fecha 15 de julio de 2022, consta inscrita con fecha 10 de octubre de 2002 la copia de escritura de compraventa de predio de 6.00 hectáreas a favor de la señorita Morocho Zhunaula Rosario Isabel de estado civil soltera, con fecha 6 de agosto del 2009 consta inscrito el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora Morocho Zhunaula Rosario Isabel de estado civil soltera, con fecha 02 de junio de 2010 consta inscrito el CROQUIS DE SUBDIVISION del terreno de la señora Morocho Zhunaula Rosario Isabel de estado civil soltera, con fecha 28 de diciembre del 2017 consta inscrita la PLANIMETRIA DE ACTUALIZACION DE DATOS Y DESMEMBRACION del terreno de la señora Morocho Zhunaula Rosario Isabel de estado civil soltera y con fecha 16 de mayo del 2018, consta inscrita la PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN TERRENO PARA EL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY del terreno de la señora Morocho Zhunaula Rosario Isabel.

Según certificado actualizado adjunto del Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza emitido con fecha 15 de julio de 2022, consta inscrita con fecha 16 de mayo de 2018 la PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN TERRENO PARA EL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY del terreno del señor Morocho Manuel de Jesús



**Imagen 2.** Ubicación de los terrenos para declaratoria de utilidad pública.

**Elaborado por:** El autor.

## 6. PDYOT.

De acuerdo con el departamento de Planificación del GADM Yantzaza, del proyecto de Regularización de Asentamientos Humanos del cantón Yantzaza y debido a la topografía del sector, se define el área en donde se puede proyectar el Estadio de San Vicente de Caney, el cual se ubica al nor-este del poblado.

## 7. DATOS TECNICOS PARA ANUNCIO DEL PROYECTO.

El fútbol o soccer, es un deporte que tiene una enorme cantidad de seguidores a nivel mundial, de hecho es uno de los deportes más antiguos que existe, y en todas partes encontrarás grupos pateando con mucho entusiasmo un balón, llegando a ser el deporte más practicado en nuestra sociedad; el barrio San Vicente de Caney no cuenta con un estadio; los jóvenes de este importante barrio para practicar y entrenar futbol tienen que trasladarse a la cabecera parroquial de Chicaña o la ciudad de Yantzaza; actualmente San Vicente de Caney cuenta con club de futbol profesional, denominado "Los Ángeles"; La actividad deportiva tiene

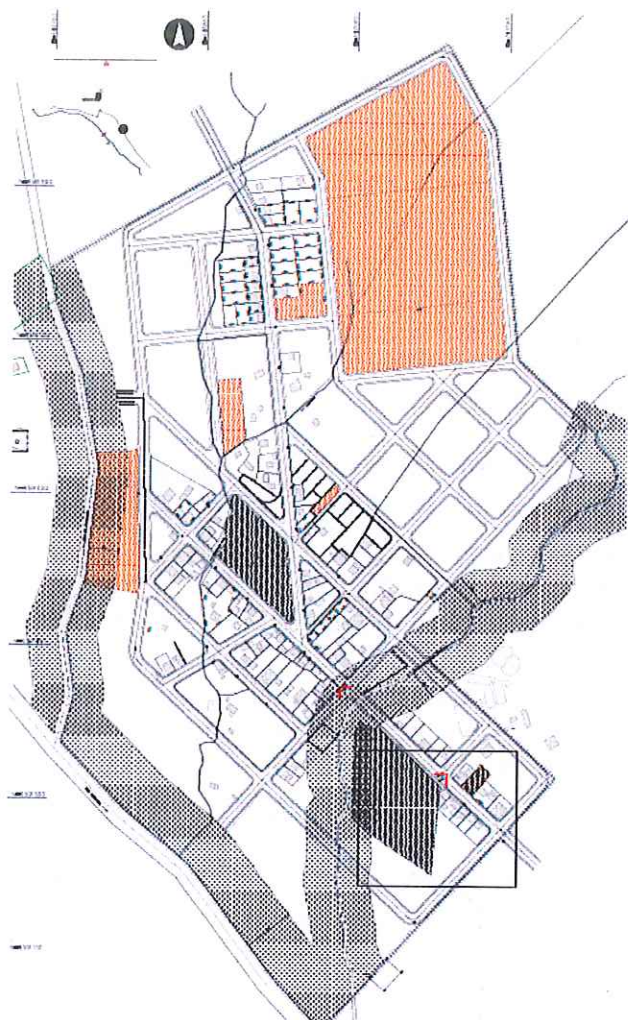
un gran potencial educativo, es importante para la formación física, mental, emocional y social de los niños y jóvenes, los espacios que estén destinados para esta actividad deben contar con las instalaciones adecuadas para su práctica.

Ejecutar este proyecto, nos permitirá dotar de un espacio deportivo, para que los jóvenes de todas las edades practiquen deporte; además puedan organizar campeonatos locales y disputar el torneo profesional de ascenso. La ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY" se convertirá en una obra de gran importancia para el ámbito deportivo, dicho proyecto beneficiará a todos los habitantes del

Barrio San Vicente de Caney, Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, ya que con ello incentivara la práctica del deporte, por ende, todos los involucrados en la actividad deportiva contarán con infraestructura de calidad para los entrenamientos y partidos de fútbol.

Una vez culminados con los estudios para la CONSTRUCCIÓN DE LA ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY PARA EL BARRIO SAN VICENTE DE CANEY, se procede a realizar el respectivo trámite para la obtención de los terrenos en donde se proyecta implantar la obra.

El área beneficiada corresponderá a la del límite urbano propuesto para el barrio San Vicente de Caney, la cual se beneficiará del proyecto ya que al descargar el efluente tratado mediante procesos de tratamiento se evitarán futuras contaminaciones y problemas que se originan por ello.



**Imagen 3.** Área beneficiada con la ejecución del proyecto.  
**Elaborado por:** El autor.

La ejecución del proyecto se lo realizara para el mes de agosto de 2022.



#### 8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Se solicita se inicie con el trámite de declaratoria de utilidad pública de un lote, de 0.4645 hectáreas de propiedad del Sr Manuel de Jesús Morocho, y de 0.0246 ha de propiedad de la Sra. Rosario Morocho requeridos para la implantación del Estadio de San Vicente de Caney. Se adjunta los croquis de ubicación del terreno requerido.

**Que,** mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 2348, de fecha 15 de julio de 2022, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: "en el tomo número dieciséis (16), bajo el número de inscripción trescientos ochenta y seis (386), repertorio número mil cuatrocientos sesenta y dos (1462) de fecha diez de Octubre del dos mil dos, consta inscrita la copia de la escritura de COMPRAVENTA DE UN TERRENO RURAL que otorgan los señores MOROCHO MANUEL DE JESUS y ZHUNLAULA MEDINA MARIA ESPIRITU, a favor de la señorita MOROCHO ZHUNLAULA ROSARIO ISABEL de estado civil SOLTERA, celebrada ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 10 de Diciembre del 2001, un lote de terreno ubicado en la zona San Vicente, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza. Parte del lote signado con el Nro. 70, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- POR EL NORTE: Con el resto de terreno que se reservan los vendedores, una pequeña quebrada por división. POR EL SUR: Con la carretera que conduce desde San Vicente hasta La Unión. POR EL ESTE: Con terrenos que se reservan los vendedores, unas pequeñas plantas de porotillo por división; y, POR EL OESTE: Con terrenos del señor Daniel Santos en una parte; y, en otra pequeña parte con terrenos de los mismos vendedores. Con una cabida total de 6,00 (Seis Hectáreas). Del mencionado terreno se ha desmembrado 6.400 metros cuadrados. 2.- Que, en el tomo número veintitrés (23), bajo el número de inscripción cuatrocientos veintiséis (426), repertorio número mil ciento treinta (1130) de fecha seis de Agosto del dos mil nueve, consta inscrita el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora MOROCHO ZHUNLAULA ROSARIO ISABEL de estado civil SOLTERA C.I. 1900388495, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 06 de Agosto del 2009, el mismo que se encuentra ubicado en la zona San Vicente, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza y provincia de Zamora Chinchipe. Lotes signados con los Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, de la manzana "024" y 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, de la manzana "016", el área de lotes es de 5.447,48 m<sup>2</sup> y el área verde es de 1334.79 m<sup>2</sup>, con una cabida total de 6.782,27 m<sup>2</sup> (Seis mil setecientos ochenta y dos metros con veintisiete centímetros cuadrados). De los cuales se ha enajenado los lotes Nros. 1, 2, 3, 4 y 5, de la manzana 024; y, lotes Nros. 1, 3, 2, 9, 5, 6 y 8 de la manzana 016. 3.- Que, en el tomo número veinticuatro (24), bajo el número de inscripción trescientos tres (303), repertorio número novecientos doce (912) de fecha dos de Junio del dos mil diez, consta inscrito el CROQUIS DE SUBDIVISIÓN del terreno de la señora MOROCHO ZHUNLAULA ROSARIO

ISABEL de estado civil SOLTERA C.I. 1900388495, protocolizado ante el Notario Primero del Cantón Yantzaza, Doctor Arnulfo Acaro Camacho con fecha 02 de Junio del 2010, sobre un lote de terreno ubicado en el barrio San Vicente de Caney, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, quedando los linderos y dimensiones de la siguiente manera.- POR EL NORTE: Quebrada sin nombre, en 511,49 metros. POR EL SUR: Sr. Manuel de Jesús Morocho, en 604,87 metros. POR EL ESTE: Sr. José Lozano, en 66,60 metros; y, POR EL OESTE: Con terreno lotizado, en 290,52 metros y con la vía pública en 88,16 metros. Con una cabida de 5,0254 has. (Cinco coma cero doscientos cincuenta y cuatro hectáreas). 4.- Que, bajo el número de inscripción quinientos ochenta y siete (587), repertorio número mil ochocientos veintiocho (1828) de fecha veintiocho de Diciembre del dos mil diecisiete, consta inscrita la PLANIMETRIA DE ACTULIZACION DE DATOS Y DESMEMBRACION del terreno de la señora MOROCHO ZHUNLA ROSARIO ISABEL de estado civil SOLTERA C.I. 1900388495, sobre un lote de terreno ubicado en sector San Vicente, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tienen los siguientes linderos y dimensiones.- AREA EN RESERVA 1.- POR EL NORTE: Con camino de acceso en 383.07 m, rumbo variable siguiendo su trazado. POR EL SUR: Con terrenos del señor Manuel de Jesús Morocho en 9.81 m R. S50°02'33"W; en 57.71 m S62°06'10"W; en 192.35 m R.S 45°50'33"W; en 15.61 m. R. S28°12'06"W. POR EL ESTE: Con terreno de CALISTO MEDINA LOZANO en 60.84 m. R. S 23° 46' 39" E; y, OESTE: Con terreno a desmembrar en 86.08 m. R. N 26° 31' 18" W; en 60.85 R. S80° 11' 45" W. Con una cabida total 1.5456 hectáreas. AREA EN RESERVA 2.- POR EL NORTE: Con terreno a desmembrar en 95.60 m. R. N83°41'28"E. POR EL SUR: Con terrenos del señor Manuel de Jesús Morocho en 24.21 m R. S 38°17'25"W; en 11.05 m S 05°11'40"W; en 20.40 m R. S 11°18'36"W; en 39.00 m. R. S22°37'12"W; en 59.26 m. R. S45° 32' 35" W. POR EL ESTE: Con terrenos de Manuel de Jesús Morocho en 114.64 m. R. S 28°12'06" W; y, OESTE: Con via a la unión en 86.73 m. R. N 06°18'33" W; con área lotizada en 60.19 m. R. N 83°41'28" E y en 125.95 m R. N. 06°18'32" W. Con una cabida total 1.0372 hectáreas. AREA EN RESERVA 3.- POR EL NORTE: Con camino de acceso en 65.19 m. rumbo variable siguiendo su trazado. POR EL SUR: Con área lotizada en 78.72 m. R. S83°41'28" W. POR EL ESTE: Con terreno a desmembrar en 80.92 m. R. S30°14'47"E; y OESTE: Con camino de acceso de 28.12 m. rumbo variable siguiendo su trazado. Con una cabida total de 0. 5105 hectáreas. AREA DESMEMBRAR.- POR EL NORTE: Con camino de acceso en 54.32 m. rumbo variable siguiendo su trazado y con terreno en reserva 1 en 60.85 m. R. N 80°11'45" E. POR EL SUR: Con terrenos del Señor Manuel de Jesús Morocho en 26.35 m. R. S28°12'06" W; Con terreno en reserva 2 en 95.60 m. R. S83°41'28" W. POR EL ESTE: Con terreno en reserva 1 en 86.08 m. R. S 26°31'18" E; y, OESTE: Con área lotizada en 23.50 m. R. N06°18'32" W; y con terreno en reserva 3 en 80.92 m. R. N 30°14'47" W. Con una área total de 1.0873 hectáreas.

También se reservan los lotes 4 y 7, de la manzana 016; y el área comunal o área verde de 1334.79 metros cuadrados, de los cuales se ha enajenado el área a desmembrar de 1.0873 has. 5.- Que, bajo el número de inscripción doscientos quince (215), repertorio número seiscientos cuarenta y cinco (645) de fecha dieciséis de Mayo del dos mil dieciocho, consta inscrita la PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN TERRENO PARA EL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY del terreno de la señora MOROCHO ZHUNLA ROSARIO ISABEL, protocolizado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza, con fecha 07 de Mayo de 2018, el mismo que se encuentra ubicado en sector San Vicente de Caney, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe. Lote signado con el No. 70, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- AREA EN RESERVA 1. POR EL NORTE: Con camino de acceso en 383.07m rumbo variable siguiendo su trazado. POR EL SUR: Con terrenos del Sr. Manuel de Jesús Morocho en 9.81 m R.S 50°02'33"W; en 57.71m S62°06'10" W en 192.35m R.S45°50'33"W; en 15.61m. R.S 28°12'06"W. POR EL ESTE: Con terreno de Calisto Medina Lozano en 60.84m R.S23°46'39"E; y, POR EL OESTE: Con terreno de Yuly Magaly Morocho Suquilanda en 86.08m R.N26°31'18"W, 60.85m R.S80°11'45"W, que da una cabida total de 1.5456 hectáreas.- AREA A DECLARAR UTILIDAD PÚBLICA. POR EL NORTE: Con Yuly Magali Morocho Suquilanda en 95.60m R.N83°41'28"E. POR EL SUR: Con terrenos del señor Manuel de Jesús Morocho en 24.21m R.S 38°17'25"W; 3.85m S05°11'40"W, con área en reserva N° 2 en 12.89m S83°41'27"W. POR EL ESTE: Con terreno de Manuel de Jesús Morocho en 114,64m R.S28°12'06"W; y, POR EL OESTE: Con la calle sin nombre en 115.47m R.N 06°18'32"W, que da una cabida total de 0.6395 hectáreas.-AREA EN RESERVA 3. POR EL NORTE: Con camino de acceso en 65.19m rumbo variable siguiendo su trazado. POR EL SUR: Con área lotizada en 78.72m R.S83°41'28"W. POR EL ESTE: Con terreno de Yuly Magaly Morocho Suquilanda en 80.92m R.S30°14'47"E; y, POR EL OESTE: Con camino de acceso en 28.12m rumbo variable siguiendo su trazado, que da una cabida total de 0.5105 hectáreas.- AREA EN RESERVA 2. POR EL NORTE: Con la calle María Montesinos en 60.19m N 83°41'28"E; 10.50m S06°18'32"E, con el área a desmembrar para el Gad Yantzaza en 12.89m N83°41'27"E. POR EL SUR: Con Manuel de Jesús Morocho en 59.26m S45°32'36"W. POR EL ESTE: Con Manuel de Jesús Morocho en 7.20m S05°11'40"W; 20.40m S11°18'36"W; 39.00m S22°37'12"W; y, POR EL OESTE: Con Vía a la Unión en 86.73m R.N 06°18'33"W. que da una cabida total de 0.3977 hectáreas. De los mencionados lotes se ha desmembrado el ÁREA A DECLARAR UTILIDAD PÚBLICA de 0.6395 Has. El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros de este registro. Los inmuebles en mención no se encuentran hipotecados, embargados ni en poder de tercer tenedor o poseedor con título inscrito.

**Que,** mediante Certificado del Registro de la Propiedad, Nro. 2349, de fecha 15 de julio de 2022, la Registradora de la Propiedad del Cantón Yantzaza, (E), CERTIFICA: "1.- Que, Bajo el número de inscripción doscientos dieciséis (216), repertorio número seiscientos cuarenta y ocho (648) de fecha dieciséis de Mayo del dos mil dieciocho, consta inscrita la PLANIMETRIA PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE UN TERRENO PARA EL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY, del terreno del señor MOROCHO MANUEL DE JESUS, protocolizado ante la Doctora Tania Maribel Rengel Salazar de Ordoñez Notaria Publica Primera del Cantón Yantzaza, con fecha 07 de Mayo del 2018, el mismo que se encuentra ubicado en el sector San Vicente de Caney, perteneciente a la parroquia Chicaña, del cantón Yantzaza provincia de Zamora Chinchipe, Lote signado con el N° 70, que tiene los siguientes linderos y dimensiones.- AREA A DECLARAR UTILIDAD PUBLICA. POR EL NORTE: Con Manuel de Jesús Morocho en 68.03m N83°41'28"E. POR EL SUR: Con Manuel de Jesús Morocho en 150.74m S83°41'28"W. POR EL ESTE: Con Manuel de Jesús Morocho en 115.47m S06°18'32"E; y, POR EL OESTE: Con Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 3.85m N05°11'40"E; 24.21m N38°17'25"E; 114.64m N28°12'06"E, que da una cabida total de 1.2499 hectáreas. AREA QUE SE RESERVA: POR EL NORTE: Con José Francisco Gualán Guailas en 11.28m N12°48'15"E; 65.43m N80°19'18"E; 67.74m N08°29'20"E; 34.82m N50°49'35"E; 24.33m N09°27'44"E; 51.22m N51°20'25"E; 26.92m N58°40'17"E. POR EL SUR: Con la calle Rumiñahui en 125.13m N47°27'12"W. POR EL ESTE: Con Manuel María Morocho en 182.83m S04°01'31"W; 142.42m S37°44'18"W con Luis Eliseo Morocho Morocho en 175.52m S37°20'22"W; 68.49m S37°20'22"W; 57.28m S45°42'26"W; 239.21m S42°37'41"W; 111.04m S35°03'11"W. y, POR EL OESTE: Con Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 45.91m N44°48'52"E; 14.87m N47°43'35"E; 39.00m N22°37'12"E; 20.40m N11°18'36"E; 7.20m N05°11'40"E; con el área a desmembrar para el Gad Yantzaza en 150.74m N83°41'28"E; 115.47m N06°18'32"W; 68.03m N83°41'28"E, con Rosario Isabel Morocho Zhunaula, en 41.95m N28°12'06"E; 192.35m N45°50'33"E; 57.71m N62°06'10"E; 48.27m N50°02'33"E; 45.22m N71°57'57"E; 46.10m N65°39'32"E; 46.10m N40°36'05"W; que da una cabida total de 12.0401 hectáreas.- Del mencionado terreno se ha enajenado el área a declarar utilidad pública de una cabida de 1.2499 hectáreas. El saldo se encuentra libre de todo gravamen que limite su dominio que conste inscrito en los libros del registro de la propiedad del Cantón Yantzaza.

**Que,** mediante certificado Nro. 224-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del Gad Municipal de Yantzaza, certifica; Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Chicaña del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula, portadora de la cedula Nro. 1900388495, se encuentra catastrado un lote de terreno rural ubicado en el sitio San Vicente

de Caney, de la parroquia Chicaña, Cantón Yantzaza de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	0.3977 de hectárea
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905515102001991000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 6.497,83
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (6.497,83), POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0.0264 DE HECTÁREA ES: CUATROCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (431,34)

**Que,** mediante certificado Nro. 225-2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Arq. Oscar Efrén Reyes Bustamante, Coordinador de Avalúos y Catastros del Gad Municipal de Yantzaza, certifica; Que revisado el Sistema Integral de Catastros-AME y Catastro Predial Rural de la parroquia Chicaña del cantón Yantzaza, correspondiente al año 2022, a nombre del señor Manuel de Jesús Morocho, portador de la cedula Nro. 1101467916, se encuentra catastrado un terreno rural signado con el Nro. 70, ubicado en el sitio San Vicente de Caney, de la parroquia Chicaña, Cantón Yantzaza de acuerdo al siguiente detalle:

ÁREA DEL TERRENO:	12.0401 Hectáreas
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:	0 m <sup>2</sup>
NÚMERO DE BLOQUES:	0
NÚMERO DE PISOS:	0
TIPO DE CONSTRUCCIÓN:	-
CLAVE CATASTRAL:	1905515102001068000
AVALÚO DEL TERRENO:	\$ 106.469,26
AVALÚO DE LA CONSTRUCCIÓN:	\$ 0

Cuyo Avalúo Municipal de la propiedad asciende a: 106.469,26 (CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS) POR LO QUE EL AVALÚO DEL TERRENO A EXPROPIAR DE 0.4645 DE HECTÁREA ES: CUATRO MIL CIENTO SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (4.107,52)

**Que,** mediante INFORME TECNICO PARA DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA DE LOS TERRENOS DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA

ROSARIO ISABEL MOROCHO ZHUNAUULA Y DEL SEÑOR MANUEL DE JESÚS MOROCHO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA, suscrito por el Arq. Diego Sánchez, establece lo siguiente: el Arq. Diego Sánchez Ruiz, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS, informa:

1. El ingeniero Christian Arnoldo Cueva Troya, Director de Obras Públicas mediante oficio 311-GADMY-OO.PP.MM. -2022 de fecha 05 de agosto de 2022 envía perfil del proyecto CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA, y solicita la emisión del informe técnico para la declaratoria de utilidad pública.
2. El Plan de desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2023 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, contempla como medida del cumplimiento del objetivo estratégico 15 "Ampliar la cobertura de equipamiento vecinal, barrial y cantonal" y el proyecto 22.14 CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMUNAL EN LA PARROQUIA CHICAÑA.
3. El Plan de uso y gestión del suelo del cantón Yantzaza para el periodo 2020-2032 aprobado mediante la ORDENANZA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ORDENAMIENTO URBANÍSTICO, CONSTRUCCIONES, ORNATO DEL CANTÓN YANTZAZA sancionada con fecha 13 de noviembre de 2020, clasifica a la zona donde se emplazan los terrenos como SUELO RURAL DE EXPANSIÓN URBANA en el polígono territorial EX0251CMU.
4. Para la CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA es necesaria la expropiación del terreno de propiedad de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula con base a los siguientes requerimientos:

Área total del terreno: 0,3977 hectáreas.

Área de expropiación: 0,0264 hectáreas que corresponde al 6,64% del área total del terreno.

Linderos: Norte. – Con Área Municipal en 12,89 metros lineales con rumbo N83°41'27"E;  
Sur. – Con área en reserva No. 2 en 3,36 metros lineales con rumbo S83°34'50"W;

Este. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 7,20 metros lineales con rumbo  $S05^{\circ}11'40''W$ , en 20,40 metros lineales con rumbo  $S11^{\circ}18'36''W$ , y en 4,00 metros lineales con rumbo  $S22^{\circ}22'48''W$ ; y,

Oeste. – Con terreno de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 19,51 metros lineales con rumbo  $N06^{\circ}18'32''W$ ; y con la calle Mirador en 10,50 metros lineales con rumbo  $N06^{\circ}18'33''W$ .

Coordenadas: P1.- X: 746981.84 – Y: 9591774.75;  
P2.- X: 746994.65 – Y: 9591776.17;  
P3.- X: 746994.00 – Y: 9591769.00;  
P4.- X: 746990.00 – Y: 9591749.00;  
P5.- X: 746988.48 – Y: 9591745.30;  
P6.- X: 746985.14 – Y: 9591744.93;  
P7.- X: 746982.99 – Y: 9591764.32.

Clave catastral: 1905515102001991000.

Avalúo catastral: Total del terreno. - \$ 6.497,83  
Proporcional de la expropiación. - \$ 431,34.

Para la CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA es necesaria la expropiación del terreno de propiedad del señor Manuel de Jesús Morocho con base a los siguientes requerimientos:

Área total del terreno: 12,0401 hectáreas.

Área de expropiación: 0,4645 hectárea que corresponde al 3,86% del área total del terreno.

Linderos: Norte. – Con Área Municipal en 150,74 metros lineales con rumbo  $N83^{\circ}41'28''E$ ;  
Sur. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 105,37 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}41'28''W$ , y en 54,89 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}41'28''W$ ;  
Este. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 30,00 metros lineales con rumbo  $S06^{\circ}18'32''E$ ; y,

Oeste. – Con terreno de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 4,00 metros lineales con rumbo N22°22'48"E, en 20,40 metros lineales con rumbo N11°18'36"E, y en 7,20 metros lineales con rumbo N05°11'40"E.

Coordenadas: P1.- X: 746994.65 – Y: 9591776.17;  
P2.- X: 747144.48 – Y: 9591792.73;  
P3.- X: 747147.78 – Y: 9591762.92;  
P4.- X: 747043.04 – Y: 9591751.34;  
P5.- X: 746988.48 – Y: 9591745.30;  
P6.- X: 746990.00 – Y: 9591749.00;  
P7.- X: 746994.00 – Y: 9591769.00.

Clave catastral: 1905515102001068000.

Avalúo catastral: Total del terreno. - \$ 106.469,26  
Proporcional de la expropiación. - \$ 4.107,52.

**Que**, mediante certificación Presupuestaria Nro. NRO. 237- DF -2022, de fecha 30 de agosto del 2022, suscrita por el Dr. Julio Farinango Benalcazar, Director Financiero, certifica que: “Que, de acuerdo a la “Ordenanza del Presupuesto Municipal para el Ejercicio Económico del año 2022 del GAD Municipal de Yantzaza”, se certifica que; **SI** existe disponibilidad presupuestaria para continuar con la declaratoria de utilidad Pública con fines de expropiación del proyecto denominado: **“CONSTRUCCION DEL ESTADIO SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA”**, por el valor de **\$ 431,34 Y 4.107,52 USD. (MAS EL 10% DE NEGOCIACIÓN)**, amparado en el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento; con afectación a las siguientes partidas presupuestarias:

FUN C.	ÁREA	PARTIDA	DENOMINACIÓN	SUBTOTAL	10%	TOTAL
3.3.1	Coordinación de Agua Potable	8.4.03.01.0 1	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de aguas residuales y otras obras del cantón	431,34	43,13	474,47
3.3.1	Coordinación de Agua Potable	8.4.03.01.0 1	Expropiación de Terreno para Plantas de Tratamiento de aguas residuales y otras obras del cantón	4.107,52	410,75	4.518,27
<b>TOTAL</b>				<b>4.538,86</b>	<b>453,89</b>	<b>4.992,75</b>

*“Los recursos certificados deberán ser invertidos cumpliendo con los procedimientos que determine la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás resoluciones vigentes sobre la materia de contratación. La inobservancia será responsabilidad de quienes se encuentren dentro de los procesos de contratación y adjudicación o leyes que aplique al presente caso.”*



**Que,** mediante Informe Jurídico Nro. 057-PS-GADMY-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, la Procuradora Sindica Municipal, Informa sobre el cumplimiento de todas las exigencias correspondientes del anuncio del proyecto; que no hay reclamo o discusión sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto del bien y que es procedente promulgar el anuncio del proyecto y continuar con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los terrenos ubicados en el barrio San Vicente de Caney, de la parroquia Chicaña, Cantón Yantzaza; cuya Área total del terreno: 0,3977 hectáreas, y el Área de expropiación es de 0,0264 hectáreas que corresponde al 6.64% del área total de terreno, de la Señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula y 12,0401 hectáreas y el área de expropiación es de 0,4645 hectáreas, que corresponde al 3,86 % del área total de terreno, de propiedad del señor. Manuel de Jesús Morocho.

En virtud de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones constantes en el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Sueldo.

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Realizar el anuncio del Proyecto a toda la ciudadanía del cantón Yantzaza y público en general, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, procederá a ejecutar el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA**"

**Art. 2.-** Determinar que el proyecto, que por este instrumento se anuncia, tendrá como área de influencia directa el predio de propiedad de los señores Morocho Manuel de Jesús y Morocho Zhunaula Rosario Isabel, compuesto por los terrenos rurales, con clave catastral 1905515102001068000 y 1905505101003294000, respectivamente, para la "**CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO DE SAN VICENTE DE CANEY DEL CANTÓN YANTZAZA**" cuya cabida, linderos y dimensiones es como sigue:

Propiedad de la Sra. Rosario Isabel Morocho Zhunaula. con base a los siguientes requerimientos:

Área total del terreno: 0,3977 hectáreas.

Área de expropiación: 0,0264 hectáreas que corresponde al 6,64% del área total del terreno.

PROCURADURÍA SÍNDICA

Linderos:

Norte. – Con Área Municipal en 12,89 metros lineales con rumbo  $N83^{\circ}41'27''E$ ;  
Sur. – Con área en reserva No. 2 en 3,36 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}34'50''W$ ;  
Este. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 7,20 metros lineales con rumbo  $S05^{\circ}11'40''W$ , en 20,40 metros lineales con rumbo  $S11^{\circ}18'36''W$ , y en 4,00 metros lineales con rumbo  $S22^{\circ}22'48''W$ ; y,  
Oeste. – Con terreno de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 19,51 metros lineales con rumbo  $N06^{\circ}18'32''W$ ; y con la calle Mirador en 10,50 metros lineales con rumbo  $N06^{\circ}18'33''W$ .

Propiedad del señor Manuel de Jesús Morocho con base a los siguientes requerimientos:

Área total del terreno: 12,0401 hectáreas.

Área de expropiación: 0,4645 hectárea que corresponde al 3.86% del área total del terreno.

Linderos:

Norte. – Con Área Municipal en 150,74 metros lineales con rumbo  $N83^{\circ}41'28''E$ ;  
Sur. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 105,37 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}41'28''W$ , y en 54,89 metros lineales con rumbo  $S83^{\circ}41'28''W$ ;  
Este. – Con terreno del señor Manuel de Jesús Morocho en 30,00 metros lineales con rumbo  $S06^{\circ}18'32''E$ ; y,  
Oeste. – Con terreno de la señora Rosario Isabel Morocho Zhunaula en 4,00 metros lineales con rumbo  $N22^{\circ}22'48''E$ , en 20,40 metros lineales con rumbo  $N11^{\circ}18'36''E$ , y en 7,20 metros lineales con rumbo  $N05^{\circ}11'40''E$ .

Este anuncio del proyecto permitirá fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de las obras a ejecutarse al valor de la fecha de este anuncio público.

**Art.3.-** Disponer, la publicación de la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, en un diario de amplia circulación en el cantón Yantzaza, así como en la página web institucional del GAD Municipal de Yantzaza.

**Art. 4.-** Disponer, se proceda a notificar la presente resolución del **ANUNCIO DEL PROYECTO**, a los siguientes: **a)** A los propietarios de los predios los señores Morocho Zhunaula Rosario Isabel y Morocho Manuel de Jesús, **b)** A la Coordinación de Jefe de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza; **c)** A la Registradora de la Propiedad del cantón Yantzaza.

**Art. 5.-** Encargar el cumplimiento de esta resolución a todos los departamentos y secciones de la institución, en forma especial a Secretaría General, Procuraduría Síndica y Comunicación Social.

Es dada y firmada en el despacho de alcaldía a los treinta y un días del mes de agosto del dos mil veinte y dos

**Notifíquese y cúmplase. -**



Firmado electrónicamente por:  
**MARTIN ALEJANDRO  
JIMENEZ AGUIRRE**



Md. Vet. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE YANTZAZA**



Firmado electrónicamente por:  
**MARTHA CECILIA  
MOROCHO CHAUNAY**  
Martha Morocho Chaunay,  
Procuradora Síndica Municipal